

VALPARAÍSO, 13 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 787

La Cámara de Diputados, en sesión 91° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

S. E. EL PRESIDENTE DE Considerando que: LA REPÚBLICA

El agua es un recurso natural indispensable para la vida humana y para la satisfacción de diversas necesidades básicas. El agua se usa para el consumo humano, para el consumo de animales, para labores y tareas domésticas, para el regadío, para el saneamiento, para la agricultura, para la ganadería, para la generación de energía eléctrica, para el funcionamiento de diversas industrias y actividades económicas, etc. Pero se trata de un recurso limitado, que se puede agotar, razón por la cual todos los países del mundo han desarrollado legislaciones tendientes a regular el uso del agua.

En nuestro país, el agua es considerada un bien nacional de uso público. Así lo expresa el artículo 5° del Código de Aguas en los siguientes términos: "Las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas, en conformidad a las disposiciones del presente código".

En Chile existe una amplia regulación de las aguas. A modo de ejemplo, podemos mencionar las siguientes leyes y reglamentos que hacen referencia al agua:

- a) La Constitución Política de la República de Chile (artículo 19 $N^{\circ}24)$
 - b) El Código de Aguas
 - c) El Código Civil
 - d)El Código Penal



- e) El Código de Minería
- f) La ley $N^{\circ}19.300$ sobre Bases Generales del Medio Ambiente
- g) La ley N°19.657 sobre Concesiones de Energía Geotérmica
- h) La ley $N^{\circ}18.450$ sobre Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje
- i) El DFL N°1 sobre Ejecución de Obras de Riego por el Estado
 - j) El Reglamento de Aguas Subterráneas
 - k) El Reglamento del Catastro Público de Aguas
- 1) El Reglamento de Embalses frente a alertas y emergencias de crecidas
 - m) El Reglamento de Obras Mayores
- n) El Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

Esta gran densidad normativa nos da cuenta de la importancia del agua en nuestro país, pero también nos muestra la imperiosa necesidad de perfeccionar la regulación del aprovechamiento del recurso hídrico por parte de los particulares. Tantas normas jurídicas hacen muy difícil que los tribunales puedan resolver en justicia un caso sometido a su conocimiento, si es que los jueces que integran dichos tribunales no cuentan con una adecuada formación previa en materia de Derecho de Aguas.

A la fecha siguen existiendo muchos conflictos en materia de aguas, conflictos que lejos de perder fuerza se han acentuado en el último tiempo producto de la grave situación de escasez y sequía que se vive en varias regiones del país. Estos conflictos pueden ser entre usuarios, con actores que usan el agua sin reconocimiento, pueden ser conflictos de



carácter medioambiental, conflictos interjurisdiccionales, conflictos institucionales, etc.

Debido a lo anterior, creemos que la creación de tribunales especiales en materia de aguas puede contribuir a la solución de estas disputas, desarrollando una jurisprudencia especializada sobre la materia, perfeccionando el nivel de las decisiones judiciales, y mejorando notablemente la institucionalidad sectorial.

Por su parte, el profesor Alejandro Vergara Blanco, en su libro "Crisis Institucional del Agua" señala lo siguiente: "Con la finalidad de resolver algunos conflictos entre usuarios del agua, entre éstos y la autoridad administrativa, y aquellos generados al interior de la Administración misma, se vislumbra como necesaria la creación de tribunales especializados. En la actualidad, estas materias muchas veces son resueltas por órganos administrativos, cuya vocación no es precisamente la composición de conflictos entre particulares. A la vez, las juntas de vigilancia y las organizaciones de usuarios ostentan competencias para resolver problemáticas relacionados con la distribución de aguas, lo que ha marcado cierta pacificación entre los usuarios, sin embargo, es insuficiente. Y es que cuando tales decisiones son cuestionadas, ello debe ser conocido por los tribunales ordinarios de justicia, en donde no existen (...) los conocimientos técnicos necesarios para resolver los más acuciantes conflictos de Derecho y gestión de aguas, en especial los relativos a su disponibilidad, en que corresponde convocar a técnicos hidrológicos e hidrogeológicos, entre otros" (1).

"Por medio del desarrollo de Tribunales de Aguas, se generará una instancia jurídica que, al igual que en el Panel de Expertos del sector eléctrico, tenga capacidad de acortar los tiempos de resolución de las causas y entregar respuestas especializadas (producto de su composición multidisciplinaria, integrado por especialistas en materias técnicas y jurídicas) (2).

"El efecto esperado de los tribunales de aguas se percibe, en primer lugar, a nivel institucional, pues se liberará a aquellos organismos no especializados que, hasta ahora, han debido resolver en importante medida conflictos sobre aguas, no siendo ese su carácter. Junto con ello, se brindará mayor seguridad a los titulares de derechos de aguas, lo que a su vez, aumenta el valor de dichas titularidades, beneficiando por tanto, a todos los usuarios de aguas del país" (3).

El profesor agrega que la idea de crear tribunales especiales no implica negar toda intervención o competencia de los tribunales ordinarios, sino que se trata únicamente de especificar y especializar el modelo de resolución de aquellos conflictos que hasta ahora



han sido resueltos deficientemente, o bien, no han sido solucionados. De este modo, lo que se busca es que estos tribunales sean dotados de un conjunto de competencias para resolver áreas de gran complejidad, de carácter técnico, y donde se requiere de gran preparación para comprender el conflicto y resolverlo justamente, con apego a derecho (4).

Nos sumamos a las palabras del profesor Alejandro Vergara Blanco. Creemos que la existencia de tribunales especiales en materia de aguas ayudará a la resolución de conflictos sobre la materia, y fomentará una administración y distribución más eficiente y sustentable de las mismas, todo lo cual reviste gran importancia en los tiempos que vivimos, donde la sequía y la escasez del recurso hídrico están afectando cada vez con mayor fuerza distintas actividades productivas y económicas del país.

Una alternativa, siguiendo la propuesta del académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es la creación de al menos tres tribunales de aguas a nivel nacional. "Siguiendo las demarcaciones geográficas y climatológicas, las cuales tienen una influencia notable en el diseño y aplicación práctica del Derecho de Aguas, se considera que lo apropiado no es que exista un solo Tribunal de Aguas en todo el país, sino que, tal como sucede en materia ambiental, que se implemente uno para la zona norte, otra para el área central y un tercero para la zona sur. De este modo, además, se podría lograr "localizar" o "especializar", en la práctica, el Derecho de Aguas a las problemáticas puntuales de cada espacio territorial. En cuanto a las salas en donde se ejerzan las sesiones, podrían ubicarse en las mismas instalaciones de los Tribunales Ambientales, pero ambos deberán contar con funcionados e infraestructura propia y autónoma" (5).

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República estudiar la posibilidad de crear tribunales especiales, con el objeto de resolver los conflictos relativos al agua.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA

Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA

Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

Anexo

Notas:

- 1. VERGARA BLANCO, Alejandro, Crisis Institucional del Agua, Descripción del modelo jurídico, crítica a la burocracia y necesidad de tribunales especiales (Santiago, Ediciones Universidad Católica, 2015), páginas 206 y 207.
- 2. Ibídem, página 207.
- 3. Ibídem.
- 4. Ibídem, página 208.
- 5. Ibídem, página 207.